

LA IMPLANTACIÓN DEL PAPEL SELLADO EN SANTANDER

Virginia M. Cuñat Ciscar - Rosa M. Blasco Martínez

Universidad de Cantabria

En el amplio campo de la Historia del Papel, desde el área de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Cantabria nos hemos propuesto ir dando a conocer los distintos aspectos que presenta en Cantabria el soporte de escritura por excelencia de nuestra cultura occidental desde el siglo XIII hasta el siglo XX¹.

En la presente ocasión nos hemos planteado presentar la participación del concejo de Santander en la implantación del papel sellado. Presentando los resultados de nuestra investigación sobre la labor de control ejercida por el concejo santanderino sobre el papel sellado, como se reciben las disposiciones legales y como afecta al funcionamiento del Concejo.

Nuestra búsqueda se ha realizado sobre las actas del concejo municipal, cuya regesta de los acuerdos hemos publicado recientemente². En ellas se aprecia como el concejo de la villa tiene que hacerse cargo de la distribución de un bien de consumo y recaudar un impuestos para la Hacienda Real. Tiene que establecer el sistema local de deposito y recaudación supervisando esta nueva tarea encomendada por la Pragmática de 1636 y las reales cédulas de 1636 y 1637³. Para ello, tal y como se establece en dichas cédulas, nombrará un encargado de dichas tareas pero continuamente estará siguiendo el cumplimiento de su función. No en vano las reales cédulas establecen una multa a pagar por los concejos incumplidores cuya cuantía de 400 maravedís se corresponde con el salario de los ejecutores enviados por los tesoreros de la cabeza de partido a recoger la recaudación⁴.

I. EL CONTROL DEL PAPEL

Antes de la implantación de la obligación del uso del papel sellado para todos los súbditos y para cualquier documento, las noticias que tenemos en Santander sobre el papel se refieren bien al control del precio impuesto por el concejo o bien a la recaudación de derechos por la venta de este producto.

El papel es uno de los productos de comercio exterior introducido en la villa a través de su puerto⁵ y el control de su precio es una competencia propia del concejo de forma similar a otros productos resultantes del comercio exterior, dado que en el territorio del corregimiento de las Cuatro villas de la costa de la mar y Merindad de Trasmiera no existía ningún molino papelerero en dicha época. Así lo vemos en julio de 1625 cuando se acuerda que el precio de la mano de papel será de un real, los tres pliegos valdrán un cuarto al igual que tres canones, notificándose esta disposición a los merceros de la villa⁶. El concejo de Santander intentará mantener dicho precio a lo largo de los años mediante ordenes difundidas por pregones, como lo hace diez años después en abril de 1635⁷.

También entre los impuestos que debía controlar el Concejo santanderino en el siglo XVII estaba el del papel⁸, pero siempre siguiendo los mandatos del Consejo de Hacienda que llegan a Santander a través de las disposiciones del Consulado de Burgos, de manera que en 1626 se manda pregonar que el impuesto sobre cada resma de papel será de dos reales, nombrando a Domingo Calva

como administrador de esta recaudación que debe llevar a cabo junto con la recaudación del impuesto de la sal y del impuesto del 1% de sobre todo lo que se vendiere⁹.

Todo esta preocupación por el control del papel se inserta en la necesidad financiera de la Monarquía y se corresponde con la recaudación de los repartimientos con los que había que enviar a Burgos. Para esta recaudación se nombra a Juan Herrera Gómez que deberá llevar el libro de cuenta y razón de los arbitrios recaudados sobre *el papel que viene de fuera*, azúcar, confitura y conservas, pescado fresco y salado, tabaco y chocolate. El concejo así mismo, además de nombrar este administrador del impuesto, exige mediante pregón que los mercaderes entreguen una relación jurada de las existencias que tienen en sus casas de estos productos¹⁰. *Es una lastima que no conservemos ni el libro de cuenta y razón del arbitrio ni la relación de los inventarios de los mercaderes para poder cuantificar las cantidades de papel existentes en esta villa y lo recaudado por el impuesto.*

2. EL PAPEL SELLADO

En las actas municipales a partir de enero de 1637 se empieza a utilizar el papel sellado siguiendo la Pragmática real de 15 de diciembre de 1636 por las que se justifica la necesidad de uso de papel sellado para todos los documentos de fe pública y la Real Cédula de la misma fecha, que dispone las instrucciones de uso¹¹ junto con las puntualización de la Real Cédula de enero de 1637.

Quizá lo más destacado de esta implantación a nivel municipal de estas disposiciones sea la creación de un nuevo oficial del concejo dedicado a todos los asuntos derivados de la implantación de la Pragmática Real. Se trata de un oficial cuya misión se inicia con la recogida del papel sellado de las depositarias reales, custodiarlo, repartirlo entre los necesitados de realizar escrituras cobrandoles los derechos correspondientes según los asuntos jurídicos y finalmente enviando lo recaudado a las depositarias reales. Aunque no este retribuido con el dinero del concejo si que es la villa la que controla sus acciones ordenando por escrito su idas y venidas a Laredo, solicitando la rendición de cuentas¹², haciéndose fiadora de las cantidades necesarias a principios de año para traer las primeras remesas¹³.

En la Pragmática Real se dispone que dichas depositarias se establecerían en los obispados que distribuirían el papel sellado por las capitales de las jurisdicciones según sus necesidades. En este caso, el papel sellado de Santander vendría de Burgos, de cuyo obispado se dependía, a través de Laredo, que podía considerarse la capital del corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar y Merindad de Trasmiera por ser la sede habitual del corregidor.

De esta manera el oficial del concejo de Santander, denominado en las actas *receptor del papel sellado, cogeedor del papel sellado, depositario del papel sellado, estan-*

quero del papel sellado, tesorero del papel sellado, tendría que desplazarse a Laredo para recoger las cantidades de papel necesarias para los documentos de los vecinos de la villa Sin embargo, durante el primer año de entrada en vigor de estas disposiciones la vía de aprovisionamiento de papel para Santander es directamente Burgos¹⁴.

Según las instrucciones de las cédulas reales la provisión del papel se tendría que hacer anualmente, aunque lo recaudado tendría que entregarse en tres plazos: finales de abril, finales de agosto (cuando se tenía que remitir también la relación de pliegos gastados y sobrantes) y a finales de diciembre cuando se enviaba el dinero y el papel sellado sobrante¹⁵.

También puede ocurrir que falte papel sellado¹⁶. En este caso según las reales cédulas se pueden habilitar ejemplares sobrantes de otros años, resellandolos con la diligencia impresa adecuada o con una diligencia manuscrita o se pueden habilitar folios en blanco, como ocurre en 1652 cuando el procurador general, ante la escasez de papel sellado solicita del corregidor su rubrica sobre papel blanco con distintos precios para poder proseguir asuntos judiciales y de gobierno, a lo que el corregidor accede.

De momento no tenemos muchos datos sobre las cantidades de papel utilizado los vecinos de Santander, dada la parquedad textual de la mayoría de los acuerdos del concejo y la falta de los documentos elaborados por los oficiales del papel sellado de la villa y del corregimiento. Sin embargo los datos aportados nos hablan de las siguientes cantidades de pliegos:

	- en 1641 ¹⁸	- en 1642 ¹⁹	- en 1692, 1693 y 1697 ²⁰
sello primero	25	25	16
sello segundo	300	400	400
sello tercero	200	300	500
sello cuarto	3000	2500	3000
sello octavo	1000	1000	
sello de oficio			1500

Se observa un aumento de las necesidades de papel timbrado, aunque baja el numero de los pliegos de mayor cuantía y aumentan los de los de menor cuantía, lo que, dada la correspondencia entre el tipo de sello y los asuntos tratado²¹, podría considerarse parejo a la situación económica de la villa.

3. EL CONTROL DEL PAPEL SELLADO

Por aplicación de las reales cédulas el Concejo de Santander comienza a nombrar un encargado de recibir, custodiar y distribuir el papel sellado a la vez que se encarga de recaudar los valores correspondientes al volumen de papel llegado a la villa y después entregar dichas cantida-

des ante el oficial de corregimiento de Laredo que haga las funciones de tesorero de este impuesto.

El primer nombramiento de receptor y cogedor del papel sellado recae en Domingo de Herrera, mercader, citado entre los vendedores de papel para las regulaciones del precio en 1625, que ejerce dicha función a partir de marzo de 1637²².

En años sucesivos el nombramiento se efectuará en los primeros días del mes de enero, el mismo día o los inmediatos siguientes al nombramiento de los miembros de regimiento, en cualquier caso este cargo queda adscrito en el primer mes del año, según se establece en las reales cédulas.

Cada año se nombra un encargado de disponer el papel sellado necesario trayéndolo desde Laredo bien porque personalmente o bien enviando un propio de la villa a buscarlo, aunque en este caso es el concejo el que acuerda dar la orden al oficial. Este encargado deberá facilitar el papel *de noche y de día como es costumbre*.²³

La relación cronológica de este cargo así como la denominación que aparece en las actas es la siguiente:.

- 1638, enero 11 (tercera sesión): Don Francisco de Vargas, tesorero y estanquero.
- 1641, enero 11 (tercera sesión): Doña Francisca de la Riva Agüero (renuncia), Domingo de las Cagigas, estanquero.
- 1642, enero 1 (primera sesión) Juan de la Dehesa, estanquero.
- 1643, enero 1 (primera sesión) Juan de Ceballos Bustamante, estanquero y receptor.
enero 14 (cuarta sesión) Sebastián Diego, en ausencia del primero.
- 1644, enero 7 (primera sesión) Juan de la Dehesa, depositario.
- 1645, enero 2, (segunda sesión) Juan de la Herra, depositario.
- 1646, enero 10 (quinta sesión) Pedro Fernández del Río, depositario.
- 1648, enero 2 (segunda sesión) Juan de la Dehesa, receptor.
- 1649, enero 2 (primera sesión) Juan de la Dehesa, estanquero.
-
- 1654, enero 4 (tercera sesión) Juan de los Corrales, estanquero.
- 1655, enero 7 (tercera sesión) Francisco de las Cavadas, mercader, estanquero.
- 1656, enero 6 (segunda sesión) Felipe de la Calleja, estanquero.
-
- 1658, enero 1 (primera sesión) Francisco Gutierrez de la Gándara, estanquero.
- 1659, enero 9 (tercera sesión) Miguel de las Cavadas, estanquero.
Juan de los Corrales, por renuncia del anterior.

1660, enero 7 (segunda sesión) Juan de la Revilla, estanquero.

Juan de Ambojo, por renuncia del anterior.

1662, enero 9 (tercera sesión) José de Toca, estanquero del papel sellado.

1665, enero 3 (tercera sesión) Nicolás de Alsedo, estanquero.

1666, enero 8 (tercera sesión) Juan de Santelices, encargado del papel.

1667, enero 1 (primera sesión) Juan de Santelices, traer el papel.

1668, enero 1 (primera sesión) Juan de Santelices, encargado del papel.

1677, enero 10 (segunda sesión) Tomas de las Cagigas, estanquero y depositario.

1678, enero 2 (segunda sesión), Juan Cardoso, estanquero.

1668, enero 1 (primera sesión) Juan de Santelices, encargado del papel.

1680, enero, 8 (cuarta sesión) Bartolomé de Traspuesto, estanquero.

1681, enero 1 (primera sesión) Juan de los Corrales, depositario.

1682, enero 2 (segunda sesión), Pablo de Heras, vendedor.

1683, enero 8 (tercer sesión) mercader Francisco Guerra, estanquero.

1684, enero 1 (primera sesión) Celedonio de Noreña, depositario.

1685, enero 1 (primera sesión) Francisco Gomez del Mazo, depositario.

1686, enero 1 (primera sesión) Francisco Gomez del Mazo, depositario.

1688, enero 1 (primera sesión) Francisco Gomez del Mazo, depositario.

1689, enero 1 (primera sesión) Francisco Gomez del Mazo, depositario.

1690, enero 1 (primera sesión) Francisco Gomez del Mazo, depositario.

1691, enero 1 (primera sesión) Juan de la Torre, depositario.

1692, enero 1 (primera sesión) Juan de la Torre, depositario.

1693, enero 1 (primera sesión) Marcos Garcia, depositario.

1694, enero 1 (primera sesión) Martin de Collado, depositario.

1695, enero 1 (primera sesión) Francisco de Tagle, depositario.

- 1696. enero 1 (primera sesión) Simón de Leza, depositario.
- 1697. enero 1 (primera sesión) Miguel de Santelices, estanquero del papel sellado.
- 1698. enero 1 (primera sesión) Miguel de Santelices, estanquero del papel sellado.
- 1699. enero 1 (primera sesión) Miguel de Santelices, estanquero del papel sellado.
- 1700. enero 4 (primera sesión) Miguel de Santelices, estanquero del papel sellado.

4. LOS ESTANQUEROS DEL PAPEL SELLADO

Aunque en las actas de concejo esta función reciba diversas denominaciones (receptor, cogedor, depositario, estanquero, tesorero) consideramos que la más adecuada es la de estanquero por que en las reales cédulas se refiere *al establecimiento del nuevo impuesto como un estanco, aspecto que justifica la Corona por dos razones: si por un lado la finalidad de este nuevo sistema era cuidar la legalidad de todos los documentos, era preciso que en su fabricación y venta interviniera el menor número posible de personas para evitar que se produjeran casos de fraude en ello y que serían inevitables si se permitiera a todos los impresores su producción, por lo que la Corona estimaba conveniente que todo corriera por cuenta del Estado. Por otro lado –y ahora si se explica esta necesidad– aduce el Rey razones de tipo económico que le llevaban a usar de su derecho para establecer ese estanco*²⁴.

4.1. Nombramiento

El nombramiento de este oficial es realizado por el concejo en pleno en las sesiones constitutivas del propio concejo a principios de año. El concejo hace recaer esta función entre mercaderes que poseen tanto capacidad económica como de instalaciones, la primera importante por disponer de cantidades de dinero para adelantar pagos y la segunda por ofrecer a la villa las instalaciones de sus mercaderías para custodiar y distribuir las cantidades de papeles sellado.

Así ante el concejo constituido comparecía la persona encargado del papel sellado con el fin de notificarle sus atribuciones como tesorero y estanquero del papel sellado o su nombramiento como depositario de este producto. En dicho momento podía quedar admitido en dicho oficio o renunciar a él²⁵.

La mayoría de las ocasiones el personaje que aparece en las actas del concejo es el mismo que recibe el oficio al inicio del año y en las actas se especifica las ocasiones en que se tiene que recurrir a otras personas ordenando previamente su búsqueda²⁶, disponiendo un sustituto para cubrir

las ausencias²⁷, enviando a uno de los propios de la villa a cumplir la tarea de traer el papel sellado mientras se nombra al estanquero, como ocurre en 1654, 1656, 1657, 1658, 1659, 1662 y 1664²⁸. Entre los años 1665-1681, cuando se encarga la traída de papel de Laredo, no se especifica la calidad de esta persona ni si es uno de los propios de la villa o un mercader. A partir de 1684 a la persona que se le ordena traer el papel también se le nombra depositario.

4.2. Duración del mandato

Generalmente la duración del periodo asignado para la distribución y recaudación del papel sellado es de un año renovándose este encargo del concejo junto con otros cargos de confianza al inicio del año, como hemos dicho, en las sesiones en las que se nombra el nuevo regimiento y los cargos más relevantes de apoyo al concejo: notario, jueces de alzada, de millones, tomadores de cuentas....

Esta renovación anual no se cumple en todas las ocasiones y así vemos como el concejo en algunos casos renueva el nombramiento con alternancias, como ocurre con Juan de la Dehesa nombrado estanquero del papel sellado en 1642, 1644, y 1649; o nombrándolos en años consecutivos, como es el caso de Juan de Santelices, encargado de traer y guardar el papel sellado desde 1666 hasta 1668; Francisco Gomez del Mazo, en cargado de traer el papel desde Laredo y nombrado depositario desde 1685 a 1690²⁹. (no tenemos noticias de 1687); Juan de la Torre, encargado de traer el papel y nombrado depositario en 1691 y 1692; y por último, Miguel de Santelices, estanquero del papel sellado desde 1697 hasta 1700. En cualquier caso, se trata de un encargo anual, renovado para la misma persona, en los casos que benefician a la villa.

4.3. Salario

Pocos son los datos que tenemos sobre los salarios de este oficial, aunque esta claro que su salario se extraía, según las disposiciones de las reales cédulas, de lo recaudado. Sin embargo era competencia de la villa el pago de los costes y el salario para acudir a Laredo tanto a traer papel como a depositar lo recaudado ante el tesorero del papel sellado residente en Laredo. En los primeros años esa cantidad es 100 reales pero a partir de 1692 aumenta y pasa a ser de 106 reales y 20 maravedís³⁰.

En algunos casos el encargado del papel sellado pide como salario una exención de impuestos, como es el caso del estanquero de 1654, Juan de los Corrales, que solicita introducir 20 barriles de vino en la villa sin pagar los derechos³¹, por su tarea a la villa como la licencia para introducir vino, que el concejo fija en una cuantía determinada.

5. LOS ESTANQUEROS DEL PAPEL SELLADO DE SANTANDER. SIGLO XVII

- ALSEDO. Nicolás, mercader. Fue nombrado estanco del papel sellado para el año de 1665³²

- AMBOJO. Juan de, mercader. Fue nombrado estanco del papel sellado para 1659, sustituyendo a Miguel de las Cavadas que había renunciado³³. El año anterior había ejercido la función de depositario de la moneda gruesa de vellón con la obligación de llevarla a resellar a Burgos³⁴. Durante su mandato como estanco de papel sellado se produce una gran carestía obligándole a hacer búsquedas incluso hasta Madrid sin éxito, por lo que habrá que rubricar pliegos en blanco³⁵.

Después de ejercer como estanco del papel sellado continuo con sus tareas de mercader como lo testimonia la licencia que solicita a la villa de poder embarcar 500 fanegas de trigo de Castilla³⁶.

- CAGIGAS. Domingo de las³⁷. Fue nombrado estanco del papel sellado para 1641 en sustitución de doña Francisca de Riva Agüero que había renunciado a esta designación y había sido eximida por el concejo³⁸. Se trata de un personaje muy vinculado al concejo santanderino porque en 1643, también es requerido por el concejo para hacerse cargo del impuesto del vino ya que no se habían presentado arrendadores. Incluso en este caso de designación se les exige presentar fianzas y juramento además de llevar el perceptivo libro de cuenta y razón de la administración de este impuesto del vino³⁹. Relación que mantiene años lo que se testimonia en 1655 cuando compra la cera necesaria para la procesión del jueves santo y la que debía dar el concejo a la iglesia colegial y a los conventos, en total 100 libras de cera por un valor de 800 reales⁴⁰.

- CAGIGAS. Tomás de las. El concejo lo nombra depositario y estanco del papel sellado para el año 1677⁴¹ especificándole que tiene que facilitarlo *de noche y de día como es costumbre*.

- CALLEJA. Felipe de la. El concejo lo nombra estanco del papel sellado para 1656 ordenándole que traiga de Laredo todo el papel necesario⁴², aunque cinco días antes a su nombramiento había encargado a un propio de la villa esta misma tarea.

- CARDOSO. Juan. Este mercader fue nombrado estanco del papel sellado para 1678⁴³ obligándose a pagar lo recaudado de este derecho al tesorero del papel sellado residente en Laredo. Años después, en 1686, Juan Cardoso es designado por el ayuntamiento, junto con otros tres mercaderes, para realizar el repartimiento del impuesto de alcabalas y cientos entre los mercaderes⁴⁴.

- CAVADAS. Francisco de las. El concejo nombra al mercader *que vive en la calle don Gutierre*⁴⁵ como estanco del papel sellado para el año de 1655⁴⁶.

- CAVADAS. Miguel de las. Este mercader es nombrado por el concejo como estanco del papel sellado en

1659⁴⁷. Sin embargo unos días después alegando sus obligaciones como maestro de pinaza y administrador de la renta de la cofradía de los Mártires y otras ocupaciones⁴⁸.

Sin embargo creemos, que a partir de 1663 ya no rehuje los requerimientos del concejo y empieza a ejercer funciones de administrador diversos impuestos como el del encabezamiento en 1663, el del donativo real y del 4% en 1665 el del 4% en 1679, el del encabezamiento de las sisas en 1681, el del remate de propios en 1683 y el del remate de alcabalas en 1687⁴⁹.

- CEBALLOS BUSTAMANTE. Juan de. Antes de ser nombrado estanco y receptor del papel sellado para el año de 1643⁵⁰ fue nombrado por la villa cogedor de la moneda y encargado de llevarla a Burgos para resellarla en cumplimiento de la pragmática real, para ello la villa le proporcionó las cabalgaduras necesarias y le obliga a presentar escritura de obligación *en forma*⁵¹.

- COLLADO. Martín de. Antes de ser nombrado depositario del papel sellado para el año de 1694⁵² aparece en las actas del concejo como encargado de los propios del año 1683, debiendo presentar las cuentas ante el concejo, como administrador de las sisas de 1687 con un salario de 50 ducados, realizador del aforo del vino en 1688, administrador de la sisa de 1690 y adelantando el gasto de las 109 libras de cera que la villa ha gastado en la semana santa de 1690 y en las iglesias por un total de 1.090 reales.

A partir del año 1693, cuando ejerce de depositario el papel sellado, la única función que aparece registrada es de gran confianza ya que es comisionado a ir a Laredo para entregar la carta de felicitación de las pascuas (de principio de año) al corregidor y llevar la cantidad de 9.000 reales resultante de las alcabalas del año anterior⁵³.

- CORRALES. Juan de los. Fue nombrado estanco del papel sellado en tres ocasiones: la primera en 1654⁵⁴, la segunda en 1660 en sustitución de Juan de la Revilla que había renunciado al nombramiento del concejo⁵⁵ y la tercera en 1681⁵⁶. En otras ocasiones es enviado por el concejo para traer el papel desde Laredo pero no es nombrado su estanco como ocurre en 1677 y en 1678⁵⁷.

- DEHESA. Juan de la. Recibió la confianza del concejo para ejercer de depositario del papel sellado en los años 1642, 1644, 1647, 1648 y 1649⁵⁸. Incluso en septiembre de 1645, a pesar de que existe un tesorero del papel sellado se le notifica que debe traer papel de todas clases⁵⁹.

En el año 1648 también es nombrado administrador de las alcabalas reales⁶⁰ pero no presenta los libros y se le requiere en varias ocasiones desde el año 1648 hasta el año 1653⁶¹ en que es preso y presenta las justificaciones documentales⁶². No obstante sigue teniendo la confianza del concejo que en el año 1657 le proroga por tres años la administración de la alcabala⁶³ de tal forma que en 1600 es requerido para que adelante dinero, a cargo de las alcabalas, para las gestiones realizadas en Roma y en Madrid para la creación del obispado de Santander.

- DIEGO. Sebastián, nombrado por el concejo como estanquero y receptor del papel sellado el 14 de enero de 1643⁶⁴ en ausencia de Juan de Ceballos, nombrado en la sesión del concejo del primer día del año⁶⁵.

- FERNANDEZ DEL RIO. Pedro, nombrado por el concejo depositario del papel sellado para el año 1646⁶⁶, con la orden de ir a Laredo para buscar el papel sellado necesario para la villa. Antes y después de este encargo del concejo Pedro Fernández del Río tuvo diversos cargos del concejo: en 1629 fue nombrado por el concejo cobrador de las bulas, entendiéndose que en el año siguiente sería fiel de la villa; en el año 1636 fue nombrado alcaide de la cárcel, en el año 1641 fue nombrado depositario y cobrador del consumo del vellón, en el año 1652 fue encargado de los propios y rentas de la villa, arrendándoles hasta el año 54 si paga al contado 300 ducados⁶⁷.

Aparte de las tareas realizadas para el concejo aparece en las actas del concejo cuando se le da licencia para llevar a San Sebastián 200 fanegas de trigo de Castilla y cuando se presenta como fiador de Francisco de Estrada, arrendador de los propios y rentas de 1653⁶⁹.

- GARCIA. Marcos, mercader, es nombrado depositario del papel sellado para el 1693⁷⁰ ordenándole que traiga el papel necesario desde Laredo. El sueldo que se le va a dar para los gastos del viaje es de 106 reales y 20 maravedís, aumentando en 6 reales y 20 maravedís las cantidades habituales de este traslado.

- GUERRA. Francisco. El concejo nombra a este mercader como estanquero del papel sellado para el año 1683⁷¹ con la obligación de vender al por menor en su tienda y recaudando las cantidades estipuladas para entregarla en la tesorería de Laredo.

- GOMEZ DEL MAZO, Francisco. El concejo de Santander lo nombra depositario del papel sellado entre 1686 hasta el año 1690 encargándole que vaya hasta Laredo para traer el papel sellado necesario para la villa⁷², dándole para los gastos del viaje 100 reales de vellón.

- GUTIERRES DE LA CARRADA. Francisco. El concejo dispone que este mercader tenga el estanco del papel sellado en 1658⁷³ traído por un propio desde Laredo.

- HERA. Juan de la. En una sesión, presidida por el corregidor, el concejo de Santander lo nombra depositario del papel sellado en 1645⁷⁴.

- HERAS. Pablo de. El concejo dispone que se venda en las casa de este mercader el papel sellado del año 1682, que ha traído desde Laredo Francisco de Ceballos⁷⁵.

- LEZA, Simón de. El concejo de Santander nombra a este mercader como depositario del papel sellado del año 1696⁷⁶, que había encargado traer a Francisco de Tagle el primer día del año.

- NOREÑA. Celedonio de. El concejo después después de encargar a este mercader traer el papel sellado desde Laredo lo nombra su depositario para el año 1684⁷⁷.

- REVILLA. Juan de la, El concejo lo nombra como estanquero del papel sellado para el año 1660 en su segunda sesión, el día 2⁷⁸, pero el día 20 presenta su renuncia alegando sus ocupaciones en los negocios de su hacienda⁷⁹. No obstante el año 1662 es nombrado fiel de la villa⁸⁰.

- RIVA AGUERO. doña Francisca. El concejo dispone que esta mercadera sea la estanquera para el año 1641 del papel sellado que ha llegado a la villa. No sabemos que excusa presenta pero renuncia a este encargo y el concejo tiene que aceptarlo tras recibir una sentencia que la exime de dicha tarea, nombrando como sustituto a Domingo de las Cagigas⁸¹.

- SANTELICES. Juan de. El concejo nombra a este mercader como encargado del papel sellado para el año 1666⁸², del papel que había traído Juan de los Corrales. En se 1667⁸³ le encarga también este oficio y se le envía a Laredo con las costas del viaje pagadas. El mismo solicita que se le vuelva a dar dicho encargo para el año 1668⁸⁴ y se le concede junto con la costas acostumbradas que son 100 reales. Este mismo año es nombrado administrador del encabezamiento de las alcabalas para tres años⁸⁵.

Creemos que después sigue vinculado en la administración de bienes del concejo entre otras cosas como encargado de la *tabernilla del vino blanco* por que en 1677 en una disposición sobre la necesidad de buen vino blanco le recomiendan que venda buen vino, debía ser el encargado de dicha tabernilla, cargo que dispone el concejo⁸⁶.

- SANTELICES, Miguel de. El concejo lo nombra estanquero del papel sellado en cuatro años consecutivos, desde 1697 a 1700⁸⁷ ordenándole que traiga desde Laredo el papel sellado necesario par los negocios de la villa y sea su depositario y distribuidor.

- TAGLE, Francisco de. Es nombrado por el concejo depositario del papel sellado en 1695 ordenándole que vaya a Laredo a traerlo⁸⁸ sin embargo el año después solo le encargan traer el papel sellado nombrando depositario al mercader Simón de Leza⁸⁹.

- TRASPUESTO. Bartolomé de. El concejo encarga a este mercader que traiga el papel sellado necesario para el año 1680⁹⁰ nombrándole pocos días después como estanquero del papel sellado. En 1685, previo sorteo entre diez mercaderes, fue nombrado cobrador y abonador de la limosna de la bula⁹¹.

- TOCA. José de. Días después de enviar a traer el papel sellado para la villa, el concejo santanderino lo nombra como estanquero del papel sellado para el año de 1662⁹².

- TORRE. Juan de la. Este mercader es nombrado por el concejo como depositario del papel sellado en los años 1691 y 1692⁹³ y se le ordena traer desde Laredo el papel sellado necesario para la villa, pagándole por los costes de este viaje en el primer año 100 reales y en el segundo 106

reales y 20 maravedís. En el acuerdo de 1692 también se especifica la cantidad de papel y su valor: 16 pliegos del sello primero, 400 pliegos del sello segundo, 500 pliegos del sello tercero, 3000 pliegos del sello cuarto y 1.500 pliegos del sello de oficio.

Anteriormente a este cargo Juan de la Torre. Fue nombrado por el concejo cobrador y abonador de la limosna de la santa bula en 1684⁹⁴.

- VARGAS, Don Francisco de. En 1638 el concejo de Santander lo nombra como tesorero y estanquero del papel sellado⁹⁵. Con anterioridad (1632) había contratado con el concejo la provisión de velas, como obligado de ellas, comprometiéndose a su buena confección sin embargo el concejo dos años después intento obtener otros provisos mas baratos pero, ante la falta de ofertas, le obliga de nuevo a su confección pero fijando un precio.

Después de ejercer como estanquero del papel sellado sigue vinculado a la administración de la villa por medio de encargos del concejo como en 1643 cuando el de depositario del repartimiento de la villa, siendo requerido en el mes de abril y en el de noviembre del año siguiente para entregar lo recaudado y la relación de los vecinos que no lo habían satisfecho. Como no lo entrega el concejo le amenaza con multas y, tras la intervención del corregidor y de jueces ejecutores, acuerdan ejecutar las penas impuestas por este incumplimiento⁹⁶. Este tema no quedara resuelto hasta el año 1649 cuando presenta ante el concejo el justificante de haber entregado en Burgos el dinero recaudado⁹⁷.

No obstante las dificultades que presentó la recaudación del repartimiento, en octubre de 1645, le encargan la administración *de todo lo arrendado* obligándole a llevar el libro de cuenta y razón, requiriéndole la presentación de cuentas el mes de noviembre y en el mes de diciembre, siendo sustituido para el año siguiente en esta administración por Francisco Gallo⁹⁸.

En 1649 es nombrado regidor en la villa y a partir de estos momentos aparece en las actas municipales supervisando las obras de reparación del muelle y buscando proveedores de carne para la villa⁹⁹.

En el año siguiente su posición en la villa es relevante ya que es propuesto como fiador de las fianzas del corregidor y del teniente general¹⁰⁰.

En el año 1667, siendo el regidor más antiguo, da dinero a cuenta para el salario del encargado de los pleitos de la villa en Valladolid, lleva las fianzas de sentencias favorables a la villa y es enviado a Burgos a reclamar al obispo la pensión otorgada por el rey Felipe IV para la creación del Obispado de Santander¹⁰¹.

Sabemos que muere antes de septiembre de 1681 siendo depositario general, ya que el 13 de este mes se reúne el concejo con el corregidor para elegir su sustituto, Tomás de la Hera¹⁰².

6. EL PAPEL SELLADO EN LOS LIBROS DE ACUERDOS DEL CONCEJO

A partir del mes de marzo de 1637 empiezan a copiarse los acuerdos del concejo sobre papel sellado, justamente coincidiendo con el primer nombramiento de estanquero del papel sellado Domingo de Herrera¹⁰³ y también cuando acaba el cuaderno duodécimo del libro de acuerdos del Archivo Municipal de Santander signatura Actas Pleno 6 nº 1, libro 2154. Los pliegos de papel sellado se agrupan como un cuaderno más (el número 13 de este código diplomático) formado por 8 bifolios sin numerar.

A partir del uso del papel sellado los cuadernos no se confeccionaron con bifolios insertos sino que cada pliego se irá agregando según uso del escribiente y después se coserán formando lo que hemos denominado *grupos*¹⁰⁴ de composición bastante irregular que va desde 7 a 26 bifolios y también bastante descuidada confección tanto en la disposición del texto como en la preparación de la página sin seguir ningún orden a la hora de disponer los pliegos con los timbres en la parte interior o en la parte exterior sin ninguna sistematización.

El papel sellado utilizado en todos los libros de acuerdos es el del sello cuarto de diez maravedís, tal y como disponen las reales cédulas¹⁰⁵, correspondientes al año en curso salvo en los años de escasez que utilizan papeles de años anteriores diligenciados. Se trata de los años

- 1643 que utilizan el de 1638
- 1649 que utilizan el de 1647
- 1652 que utilizan el de 1647
- 1654 que utilizan el de 1651
- 1658 que utilizan el de 1656
- 1689 al 1700 que utilizan el de 1688 (sin diligenciar)

Hasta aquí nuestra aportación al conocimiento de la implantación del papel sellado en la villa de Santander a través del control que ejerce el concejo de la villa sobre el nuevo impuesto, el nuevo oficial y también por la necesidad del propio concejo de alentar los negocios de la villa que, a partir del año 1637 según la disposición real, tienen que estar fijados por escrito sobre el papel sellado correspondiente a la calidad y cuantía del negocio reflejado.

¹ En casos anteriores nuestra investigación fue sobre las filigranas papeleras véase CUÑAT CISCAR, V.M.-CEBRECOS FERNANDEZ, M.C.-SANSEBASTIAN FERNANDEZ, M.V. *Las filigranas en la Biblioteca del Seminario de Santa Catalina de Monte-Corbán (Cantabria)* Congreso del IPH Porto, 1998; nos queda aun iniciar la investigación sobre los aspectos industriales del papel en nuestra región a partir del siglo XIX; y sobre una de las personalidades más importantes del mundo de las filigranas: Carlos Antonino de la Serna Santander, véase HIDALGO BRINQUIS, M.C. *Apuntes para la historia de los estudios sobre filigranas en España* Inv. Tec. Papel 124 (1995) pp. 412-418.

² *Los libros de acuerdos municipales de Santander*, edición R. M. BLASCO MARTÍNEZ, Santander: Ayuntamiento de Santander, 2002 (3 volúmenes). Se entenderá que en todo el artículo, al referirnos a un asunto concreto, lo señalaremos indicando el número de *asiento* correspondiente a la sesión del concejo en que se trata y su orden dentro de la sesión, sin repetir la referencia a esta publicación.

³ BALTAR RODRÍGUEZ, Fr. "Notas sobre la introducción del papel sellado en la monarquía española (siglos XVII y XVIII)" *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXVI (Madrid, 1996) pp. 520-552

⁴ MARTINEZ DE SALINAS, M. L. *La implantación del papel sellado en Indias*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1986 nota 162 p. 79

⁵ ECHEVERRÍA ALONSO, M.J. *La actividad comercial en Santander en el siglo XVII*. Santander: Autoridad Portuaria de Santander, 1995. En esta obra se hace un análisis de dicha actividad portuaria pero en el estudio sistemático de los productos que integraban el intercambio solo se refiere a los más importantes para la economía de la villa: la madera (capítulo 3.2.1), la lana (capítulo 3.2.2) y la sal (capítulo 3.2.3). Sin embargo, en la página 66 y nota 60 nos aporta una noticia importante sobre la presencia del papel en el comercio habitual entre las villas del Cantábrico localizada en los protocolos notariales cuando se refiere la relación de la carga contratada por unos vecinos de Ruitoba, Tejo y Cabezón de la Sal que va desde Bilbao hasta Comillas y junto con jabón, productos textiles diversos, rosarios y especias aparecen 2 resmas de papel. *Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Protocolos Notariales* n° 692 (24 marzo de 1681).

⁶ Es significativo que entre los nueve merceros notificados la mayoría sean mujeres, aunque siempre se citen por el nombre del marido: la mujer de Celedon del Mazo, la de Juan Bautista de Estrada, la de Santiago Diego, la de Cibrian Fernández y la de Juan de los Corrales. El resto de los mercaderes son: Alonso de Palencia, Miguel de la Portilla, Domingo de Herrera y Antonio del Mazo (asiento 1159.2)

⁷ asiento 1617.1

⁸ MAISO GONZALEZ, J. *La Hacienda Municipal y regia* capítulo 4 de "Una villa en la época de la confesionalización. El ayuntamiento de Santander según los libros de acuerdos" en *Los libros de acuerdos municipales*, edición R.M. BLASCO MARTÍNEZ (Santander, 2002) vol. I pp. 157-284

⁹ asiento 1194.1

¹⁰ asiento 1573.1

¹¹ MARTINEZ DE SALINAS, M. L. *opus cit.* p. 69-79

¹² ante la visita del corregidor en marzo de 1640, se acuerda notificar al receptor del papel sellado que presente las cuentas (asiento 1821)

¹³ noticia del libramiento de la carta de crédito de la villa para que el tesorero de papel sellado entregue el papel (asiento 2713.5)

¹⁴ Noticia que sabemos justamente porque, ante la falta de papel de sello segundo y cuarto, se solicita a Trasmiera hasta que se pueda enviar una persona a Burgos (asiento 1738.2)

¹⁵ MARTINEZ DE SALINAS, M. L. *opus cit.* 79

¹⁶ en 1659, no hay papel sellado ni en Laredo ni en otras partes cercanas, incluso el estanquero de dicho año Juan de Ambujo ha comprobado que no hay ni en Madrid y por ello están todos los negocios pendientes (asiento 2444.1)

¹⁷ asiento 2244.1

¹⁸ se trata de una previsión a mitad de año (junio) por la falta de papel sellado en la villa (asiento 1877).

¹⁹ solicitud de primero de año (asiento 1897)

²⁰ para los años 1692 (asiento 3000.4 -nota 514-), el año 1693 (asiento 3009 -nota 517-) y el año 1697 (asiento 3066.4 -nota 526).

²¹ La Cédula Real de 15 de diciembre de 1636 establece explícitamente la clase de sello propio para cada tipo de documento. Son recogidos con aclaraciones y comentarios en la obra de MARTINEZ DE SALINAS, M.L. *opus cit.* pp. 71-79

²² asiento 1726.1

²³ asiento 1698.3, cuando nombran a Tomas Cagigas como estanquero en 1677

²⁴ MARTINEZ DE SALINAS, M. L. *opus cit.* p. 69

²⁵ como ocurre en el año 1641 cuando nombran estanquera a doña Francisca de la Riva Agüero que era mercadera que solicita que la escusen y renuncia a dicho oficio (asiento 1847.1 y nota 390); o en el año 1659 cuando el mercader Miguel de las Cavadas renuncia a dicho oficio por ser maestre de pinaza y ocuparse de otros asuntos de la villa entre ellos cita el de la *renta de los cuartillos* de la cofradía de los Mártires (asiento 2429.1); o Juan de Revilla en 1660, que renuncia para dedicarse a su hacienda proponiendo a su sustituto, (asiento 2454.1)

²⁶ En 1642 Juan de la Dehesa, nombrado el 1 de enero, no comparece ante el concejo el día 8 y por ello ante la escasez de papel se ordena a su esposa que lo busque, aunque el concejo delega a otra persona para que vaya a Laredo para traer el papel necesario (asiento 1897.1).

²⁷ En 1643 ante la ausencia del estanquero Juan de Ceballos se nombra a Sebastián Diego para que haga sus funciones mientras dure su ausencia.(asiento 1924.2)

²⁸ respectivamente asientos 2286.2, 2353.4, 2378.5, 2387.4, 2246.4, 2497.4 y 2557.2

²⁹ No tenemos noticia del año 1687, pero dada la consecución de años y la ausencia de otros datos hemos considerado que también debió ser nombrado para este año.

³⁰ asiento 3000.4

³¹ asiento 2288.1

³² asiento 2596.3

³³ asiento 2429.1

³⁴ asiento 2425.1

³⁵ asiento 2444.1

- ³⁶ asiento 2514.1
- ³⁷ De similar nombre aparece en los acuerdos del concejo la inter-
vención en 1612 y en 1635 de un vecino de Maliaño solici-
tando en nombre de otros pescadores licencia para pescar en
la ría de Santander con sus barquillas. Dada la función de
representación llevada a cabo por Domingo de Cagigas y su
vinculación a una actividad económica podríamos aventurar
en que se trataría de la misma persona, que inicia los con-
tactos con la villa por representación y después es utilizada
por la villa por su disponibilidad personal y económica.(asien-
tos 655 y 1616).
- ³⁸ asiento 1848.1
- ³⁹ asiento 1932.1
- ⁴⁰ asiento 2320.1
- ⁴¹ asiento 2698.3
- ⁴² asiento 2354.2
- ⁴³ asiento 2714.3
- ⁴⁴ asiento 2885.1
- ⁴⁵ se tiene que especificar donde vive para distinguirlo de otro
homónimo que ha ejercido como justicia el año de 1652, por
ser el regidor mas antiguo (asiento 2237.1)
- ⁴⁶ asiento 2309.1
- ⁴⁷ asiento 2428.1
- ⁴⁸ asiento 2429.1
- ⁴⁹ respectivamente los asientos 2547.1, 2603.6, 2614.1, 273.1,
2787.1, 2850.5 y 2923.1
- ⁵⁰ asiento 1920.2
- ⁵¹ respectivamente asientos 2858.1, 1862.3 y 1863.1
- ⁵² asiento 3022.4
- ⁵³ respectivamente asientos 2842.2, 2904.1, 2941.1, 2958.2, 2971.9
y 3038.5
- ⁵⁴ asiento 2288.1
- ⁵⁵ asiento 2454.1
- ⁵⁶ asiento 2777.6
- ⁵⁷ respectivamente asientos 2697.3 y 2713.5
- ⁵⁸ asiento 1895.2, 1954.8, 2714.3, 2088.3 y 2117.2
- ⁵⁹ asiento 2056.1
- ⁶⁰ asiento 2091.1
- ⁶¹ asientos 2115.2, 2120.2, 2122.2, 2124.1, 2143.4, 2200.2, 2201.3,
2206.2 y 2253.2
- ⁶² asiento 2255.1
- ⁶³ asiento 2396.2
- ⁶⁴ asiento 1924.2
- ⁶⁵ asiento 1920.2
- ⁶⁶ asiento 2027.1
- ⁶⁷ asiento 1323.4, 1682.2, 1882.2, 1904.2, 2211.1 y 2336.2
- ⁶⁸ asiento 1900.2
- ⁶⁹ asiento 2276.2
- ⁷⁰ asiento 3009.4
- ⁷¹ asiento 2831.2
- ⁷² asiento 2875.6, 2924.5, 2944.5 y 2956.4
- ⁷³ asiento 2397.4
- ⁷⁴ asiento 1991.6
- ⁷⁵ asiento 2794.3
- ⁷⁶ asiento 3951.4
- ⁷⁷ asiento 2854.5
- ⁷⁸ asiento 2451.2
- ⁷⁹ asiento 2454.1
- ⁸⁰ asiento 2508.2
- ⁸¹ respectivamente asientos 1847.1, 1848.1
- ⁸² asiento 2629.1
- ⁸³ asiento 2638.3
- ⁸⁴ asiento 2665.3
- ⁸⁵ asiento 2669.1
- ⁸⁶ asiento 2701.3.
- ⁸⁷ respectivamente asientos 3066.4, 3076.4, 3089.4 y 3096.4.
- ⁸⁸ asiento 3038.4
- ⁸⁹ asiento 3051.4
- ⁹⁰ respectivamente asiento 2754.5 y 2758.2
- ⁹¹ asiento 2869.2
- ⁹² respectivamente asientos 2497.4 y 2499.3
- ⁹³ respectivamente asientos 2986.4 y 3000.4
- ⁹⁴ asiento 2860.1
- ⁹⁵ asiento 1752.1
- ⁹⁶ respectivamente asientos 1942.1,1962.1, 1964.1, 1984.1 y
1985.1
- ⁹⁷ asiento 2136.9
- ⁹⁸ respectivamente asientos 2014.1, 2018.1, 2020.1 y 2020.2
- ⁹⁹ respectivamente asientos 2133.2 y 2136.6
- ¹⁰⁰ asiento 2164.3
- ¹⁰¹ respectivamente asientos 2860.1, 2641.1, 2647.1 y 2662.1
- ¹⁰² asiento 2785.1
- ¹⁰³ asiento 1726.1
- ¹⁰⁴ CUÑAT CISCAR, V.M. "Los códices diplomáticos del siglo
XVII" en *Los libros de acuerdos municipales de Santander:
siglo XVII*. BLASCO MARTINEZ, R.M. Editora (Santan-
der: Ayuntamiento, 2002) pp. 315-342
- ¹⁰⁵ MARTÍNEZ DE SALINAS, M.L. *opus cit.* pp. 77-78